

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA

REVISTA DE hispacolex
BUFETE JURÍDICO



Manuel Llamas Fernández

General Jefe de la Policía Judicial de la
Guardia Civil en España

**“SOMOS UN CUERPO EN LA ÉLITE
INTERNACIONAL Y REFERENTE EN MUCHAS
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN”**

LA CLAVE

Criterios del Tribunal Supremo ante la cláusula de vencimiento anticipado reputada nula

DE ACTUALIDAD

Jornada a la carta y primeras sentencias al respecto

INVERTIR EN LA EMPRESA

Recuperación de deudas generadas por nuestros clientes en países europeos

A TENER EN CUENTA

Tramitación de indemnizaciones por accidentes de tráfico



José Luis Carranza

Carranza Hostelería

Carranza

**hīspa
cōlex**
BUFETE JURÍDICO

“Para mí HispaColex es seguridad, tranquilidad y confianza. No dudo en recomendarlos pues sus profesionales están muy especializados y nos ofrecen soluciones integrales”



“Ser cliente de HispaColex es una de las mejores decisiones que he tomado”

**FARMACIA
GANIVET**

Manuel Albendín
Farmacia Ganivet

**hīspa
cōlex**
BUFETE JURÍDICO

ESTRATEGIA

Para cada movimiento, cuenta con
LEGAL PLAN EMPRESAS

El servicio de **asesoramiento integral** que necesita tu empresa

Sumario



3 CARTA DEL DIRECTOR

"La abogacía de las personas".

4 LA CLAVE

Criterios del Tribunal Supremo ante la cláusula de vencimiento anticipado reputada nula.

5 DE ACTUALIDAD

Jornada a la carta y primeras sentencias al respecto.

6 ENTREVISTA

Manuel Llamas Fernández, general Jefe de la Policía Judicial de la Guardia Civil en España.

8 INVERTIR EN LA EMPRESA

Recuperación de deudas generadas por nuestros clientes en países europeos.

9 A TENER EN CUENTA

Tramitación de indemnizaciones por accidentes de tráfico.

10 EL ABOGADO RESPONDE

Inclusión en listas de morosos, legitimación para consulta de dichas listas y derechos del afectado.

11 NOTICIAS HISPACOLEX

HispaColex y Covirán, una alianza de futuro.



'La abogacía de las personas'

Se acerca el 15 de octubre día de Santa Teresa, la festividad de la Patrona de nuestro colectivo profesional y me ha parecido un buen momento para reflexionar sobre la significativa labor que realizamos los abogados en la sociedad. Ni más ni menos importante que otras muchas profesiones, pero a veces no del todo bien conocida por el ciudadano.

En el mes de julio fue publicado un estudio sobre Salud y Bienestar de la Abogacía realizado por una reconocida editorial jurídica que ha arrojado datos muy gráficos del momento actual de la abogacía española en este ámbito, y que contempla diversos parámetros internos del grado de satisfacción en el ejercicio de la profesión, tales como conciliación familiar, tiempo dedicado a la actividad, nivel de ingresos, nivel de estrés e incluso de la calidad del sueño que, como dato curioso, mantiene que el 31% de los abogados encuestados considera nada satisfactorio, según dicen por "llevarse a casa los problemas de sus clientes".

Entre todos los resultados del estudio, llama la atención la elevada cifra de abogados encuestados –casi la mitad– que consideran que su profesión se encuentra mal valorada por la sociedad. Y es llamativo, porque hasta ahora sólo conocíamos la opinión del ciudadano sobre la Justicia en general, o sobre la abogacía en particular, gracias a las muchas encuestas que se hacen en el marco de los llamados "barómetros" sociales que se realizan con cierta frecuencia para tomar el pulso a la sociedad y que, muy a nuestro pesar, no siempre han sido halagadoras. Y sorprende descubrir este cierto grado de coincidencia.

Así las cosas, desde HispaColex queremos tender un puente entre



Javier López y García de la Serrana.
Socio-Fundador HispaColex Bufete Jurídico.

nuestra profesión y el ciudadano, eliminar en lo posible muchas de las falsas creencias que subyacen a la versión antagónica –abogados vs ciudadanos– de las estadísticas.

Generalizar etiquetando a una maravillosa profesión como es la del abogado sobre la base de una mala experiencia puede y debe evitarse y en HispaColex lo vamos a poner en práctica abriendo las puertas del despacho al ciudadano, con transparencia, cercanía y humildad.

En este mes de octubre celebraremos durante una semana nuestras primeras Jornadas de puertas abiertas, llenas de interesantes coloquios sobre temas que de verdad preocupan a la gente y en las que el ciudadano nos conocerá desde dentro, podrá consultar sus dudas, compartir sus preocupaciones y tener a su disposición para ello a los propios socios del despacho. No hay nada mejor que se nos permita demostrar que somos abogados de las personas.

"Generalizar etiquetando a una maravillosa profesión como es la del abogado sobre la base de una mala experiencia puede y debe evitarse"

hispacolex

BUFETE JURÍDICO



Despacho socio de

HISPAJURIS

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.
Trajano nº8-1º Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335
e-mail: info@hispacolex.com - hispacolex.com
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: Noelia Jurado Astorga
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada
DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.
DEP. LEGAL: 1023/2006



Criterios del Tribunal Supremo ante la cláusula de vencimiento anticipado reputada nula

Mercedes Rull García.
Socio-Abogada. Dpto. Derecho Bancario.
HispaColex Bufete Jurídico

Tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de marzo, somos muchos los juristas que estábamos a la espera de que nuestro Tribunal Supremo se pronunciara sobre los efectos de la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado contenida en las escrituras de préstamo hipotecario.

Finalmente el pasado 11 de septiembre recayó la tan ansiada resolución (Sentencia 463/2019) si bien la misma no ha dejado indiferente a nadie dado que de nuevo vuelve a dejar luces y sombras.

El pleno de la Sala entiende que el préstamo hipotecario es un negocio jurídico complejo, cuyo fundamento común para las partes es la obtención de un crédito más barato a cambio de una garantía eficaz en caso de impago.

De este modo, no puede subsistir un contrato de préstamo hipotecario de larga duración si la ejecución de la garantía resulta ilusoria, por lo que, en principio, la supresión de la cláusula que sustenta esa garantía causaría la nulidad total del contrato.

Ahora bien, esa nulidad total expondría al consumidor a consecuencias especialmente

perjudiciales, como la obligación de devolver la totalidad del saldo vivo del préstamo, la pérdida de las ventajas legalmente previstas para la ejecución hipotecaria o el riesgo de la ejecución de una sentencia declarativa, por ello considera que podría sustituirse la cláusula anulada por la aplicación del artículo 693.2 de la LEC, pero no en su interpretación literal, sino que serán los tribunales los que deberán valorar en el caso concreto si el vencimiento anticipado está justificado en función de la esencialidad de la obligación incumplida, la gravedad del incumplimiento en relación con la cuantía y duración del contrato de préstamo y la posibilidad real del consumidor de evitar esta consecuencia.

Para dicha valoración, nuestro alto Tribunal recomienda tomar como punto orientativo el artículo 24 de la Ley de los Contratos de Crédito Inmobiliario (LCCI), el cual faculta a dar por vencido anticipadamente el préstamo si los impagos son, al menos, de 12 mensualidades (o el 3% del capital prestado) si es dentro de la mitad de la duración del préstamo, o de 15 mensualidades (o el 7% del total), si es dentro de la segunda mitad.

Por último, la Sala facilita las siguientes orientaciones jurisprudenciales para los procedimientos de ejecución

hipotecaria en curso, en los que no se haya producido la entrega de la posesión:

1.- Los procedimientos en que el préstamo se dio por vencido antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2013, por aplicación de una cláusula contractual nula, deberían ser sobreseídos.

2.- Los procesos en que el préstamo se dio vencido después de la entrada en vigor de la Ley 1/2013, por aplicación de una cláusula contractual reputada nula, si el incumplimiento del deudor no reúne los requisitos de gravedad y proporcionalidad, teniendo en cuenta como criterio orientador el art. 24 LCCI, deberían ser igualmente sobreseídos.

3.- Las ejecuciones posteriores a dicha fecha, en el caso de que el incumplimiento reúna la gravedad prevista en el referido precepto, podrán continuar su tramitación.

Asimismo, y como cuestión más controvertida, añade que el sobreseimiento no impedirá una nueva demanda ejecutiva basada, no en el vencimiento anticipado por previsión contractual, sino en la aplicación de LCCI. Habrá que ver, por tanto, si esta sentencia supone un punto y final en este asunto, o, como parece, solamente un punto y seguido.



La cláusula de vencimiento anticipado es una de las contenidas en las escrituras de préstamo hipotecario

Jornada a la carta y primeras sentencias al respecto

Juan José González Hernández.
Socio-Abogado. Dpto. Derecho Laboral.
HispaColex Bufete Jurídico

Si desapercibido pasó en su día el Real Decreto 6/2019 que regula la llamada "jornada a la carta" por el boom del Real Decreto 8/2019 de ese mismo día y que regulaba la obligación de registro horario, más desapercibidas están pasando los primeros pronunciamientos que afortunadamente están arrojando un poco de luz a este sistema normativo.

Vamos a recordar de forma muy somera, que este RD permite al trabajador que lo solicite adaptar su horario de trabajo para conseguir la conciliación de la vida laboral y familiar. De este modo se puede concretar horario sin necesidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o solicitar, entre otros aspectos, el teletrabajo. Si la empresa no lo acepta se abre un periodo de negociación de 30 días entre el empleado y la empresa para intentar alcanzar un acuerdo. Cabe decir que la empresa sólo podrá denegar esa medida de conciliación basándose en causas objetivas, es decir, causas económicas, productivas, técnicas u organizativas, siendo estas últimas las más recurrentes, si bien se deberán acreditar, ya que en caso contrario, un juez podría dar la razón al trabajador. Cabe destacar la reciente sentencia de fecha 29 de agosto de 2019 dictada por el Juzgado de lo

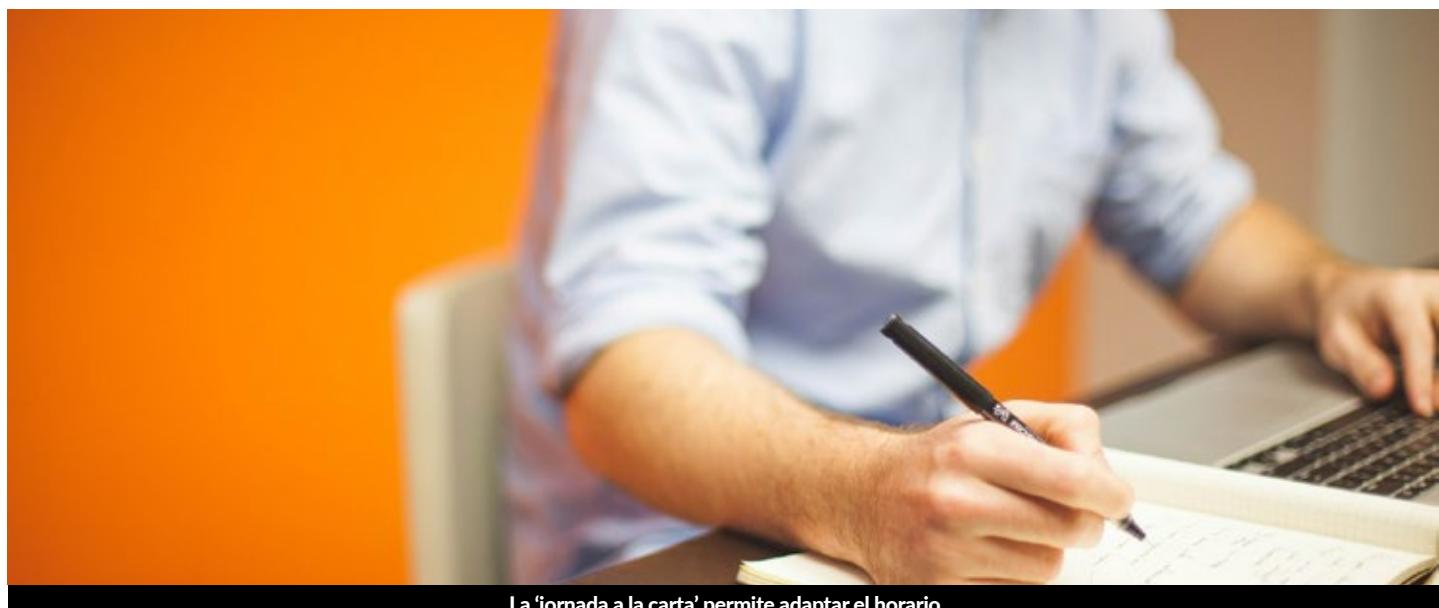
Social nº 3 de Gijón en cuanto la obligación de acreditar las causas organizativas para denegar el horario y jornada propuestas por la empleada. En este supuesto nos encontramos en una clínica veterinaria con apertura de lunes a sábados con horarios de mañana y tarde (excepto sábado) y el personal se distribuye en 1 director y 6 veterinarios. Sólo tres de ellos hacen intervenciones quirúrgicas (entre ellas la demandante) y sólo una es especialista en ecocardiografía (la demandante). El 75% de las consultas y el 57% de las ecocardiografías se realizan por las tardes. La trabajadora reclama un horario fijo de mañana de lunes a viernes y trabajar un sábado cada tres como se hace habitualmente los sábados.

En el pleito no se discute la existencia de turnos rotatorios de 3 veterinarios en cada uno, sino que la empleada pone en duda que la empresa no pueda contratar a más personal y que se modifique la organización pasando más empleados a realizar intervenciones quirúrgicas y ecocardiografías y modificando los horarios del establecimiento.

Con muy buen criterio la Sentencia señala que aceptar las pretensiones de la empleada supondría una descompensación del sistema organizativo con el resto de veterinarios, y perjudica a la empresa. La empresa ha acreditado que la mayor parte de consultas son por las tardes y

que la mayoría de la facturación viene por los servicios de los tres veterinarios que se turnan. Y señala igualmente que no se puede hablar de futuribles, sino que la decisión se debe adoptar con las circunstancias actuales, por lo que no puede tener en cuenta la posibilidad de ampliar o modificar el horario de la clínica, que supondría alterar la atención al público. Tampoco que otros veterinarios tengan la misma titulación, cuando consta acreditado que la que tiene la experiencia y pericia y es la que habitualmente lo hace. Y ni mucho menos aún que la empresa pueda contratar más personal. De ahí que la sentencia dé la razón a la empresa y se establezca el horario propuesto por la compañía y que también permite la conciliación familiar sin alterar de forma significativa la actividad de la empresa.

Como se puede comprobar la importancia de la acreditación y entidad de la prueba para denegar o adaptar las peticiones de los trabajadores es fundamental, por lo que siempre, ante la solicitud de adaptación del horario y jornada, se deberá realizar un estudio previo de la situación antes de denegar, ya que dicha negativa va a implicar justificarla, no pudiendo dejar sólo para el juicio la acreditación de las circunstancias que la empresa pueda



La 'jornada a la carta' permite adaptar el horario

Manuel Llamas Fernández
General Jefe de la Policía Judicial de la
Guardia Civil en España

«Somos un Cuerpo en la élite internacional y referente en muchas técnicas de investigación»

El general de brigada Manuel Llamas Fernández nació en la localidad de Viñuela (Málaga) en 1959. Es doctor, con la calificación «cum laude», en Ciencias Políticas, licenciado en Derecho y Grado en Criminología, además de estar en posesión de un máster en Dirección de Seguridad Global. Como licenciado en Derecho, ejerció de abogado del Estado sustituto para la defensa de guardias civiles en el ejercicio de sus funciones. El pasado 22 de julio, el BOE publicaba su actual destino, a propuesta del Director General de la Guardia Civil y con la conformidad de la Secretaría de Estado de Seguridad, por el que ha pasado a dirigir la Jefatura de la Policía Judicial de la Guardia Civil.



Manuel Llamas Fernández ingresó en la Guardia Civil en 1978, siguiendo la estela de su padre, y su primer destino, en 1983, fue el Grupo Antiterrorista Rural (GAR), que se dedicaba principalmente a la lucha contra el terrorismo de ETA. A lo largo de su carrera ha desempeñado diferentes cargos y ocupado diversos destinos, entre los que destacan el Grupo de Acción Rápida, en la Unidad de Seguridad de la Casa de S.M el Rey, en la Unidad Central Operativa (UCO), en las comandancias de Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Granada hasta su ascenso de coronel a general de brigada, en calidad de Brigada Jefe de la Zona de la Guardia Civil de Castilla-La Mancha.

Ha participado en varios proyectos internacionales de formación y reestructuras de distintos cuerpos armados, como la Policía Nacional de Guatemala o la Dirección General de Investigación Criminal de Honduras. También estuvo en un proyecto de la UE para la adecuación de la Gendarmería turca en materia de derechos humanos. Asimismo, se integró en el cuartel general de la OTAN en Sarajevo (Bosnia-Herzegovina) y formó a jueces y fiscales iraquíes. Su último trabajo internacional fue en Perú y Chile como representante de una delegación española ante la ONU en las reuniones del organismo iberoamericanos para combatir el tráfico ilegal de drogas.

El pasado 11 de julio, se hacía oficial su nombramiento para el Mando de la Jefatura de la Policía Judicial de la Guardia Civil, un puesto de enorme responsabilidad que le sitúa al frente de los grupos de investigación criminal del Cuerpo. ¿Cómo afronta este nuevo reto en su ya dilatada carrera en la Inspección y cuáles son los desafíos más inmediatos que le gustaría acometer?

Lo afronto de manera ilusionada, y agradecida, porque supone un depósito de confianza en mí que realmente abruma, en

inicio. Si bien, ya conozco la especialidad, dado que estuve destinado en la UCO todo el empleo de Teniente Coronel, y sé de la valía de los hombres y mujeres que voy a tener trabajando conmigo. En cuanto a los retos, pues me conformaría con mantener el nivel de especialización y profesionalización que me he encontrado a mi llegada, tanto en los órganos centrales como en las unidades desplegadas territorialmente. El salto cualitativo dado, el tiempo que he estado fuera de la especialidad, seis años, ha sido gigantesco.

Desde que ingresó en el cuerpo en 1978, ¿cómo ha vivido la evolución de la Guardia Civil? ¿Y cuáles de las funciones que desarrolla la Guardia Civil es la que a su juicio ha sido más importante en sus 175 años de historia?

La evolución la he vivido viendo cómo hemos tenido que hacer un enorme esfuerzo para acompañar nuestros métodos y procedimientos a una exigente y cambiante sociedad española, aunque debo decir que siendo muy respetuosos con nuestros principios y valores fundacionales. Este ha sido un viaje vertiginoso, pero muy ilusionante, al acomodar nuestras funciones y organización a una España moderna e internacional. Esto lo enlazo con su otra pregunta; sobre las funciones más importantes que durante estos 175 años hemos desempeñado; resumiendo mucho, todas aquellas que el pueblo y sociedad española ha demandado. Desde las funciones más estrictamente policiales, de seguridad pública, entendida esta como la prevención e investigación del delito, hasta las de la seguridad física, en la dimensión más tradicional del Cuerpo, la benemérita, socorriendo humanitariamente a quien nos necesite por tierra, mar o aire.

¿Qué Unidades dependen de la Jefatura de la Policía Judicial, que desde julio está bajo su mando y cuáles son los objetivos principales que persiguen?

Básicamente, todas las del Cuerpo en funciones de Policía Judicial específica, tanto

centrales como periféricas, pero también de forma técnica, el resto de las unidades del cuerpo en su condición de policía judicial genérica, en la medida que la doctrina de empleo, elaborada por la Unidad Técnica de Policía Judicial de esta jefatura es quien la elabora. Dicho esto, tengo que matizar que la Jefatura tiene tres grandes Unidades Centrales con las que dar satisfacción a determinadas necesidades y funciones sobre las que territorialmente se tengan algunas carencias, o simplemente se deban articular de forma centralizada; la ya mencionada Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ), la Unidad Central Operativa (UCO) y el Servicio de Criminalística (SECRIM), el Laboratorio central.

Precisamente, una de estas unidades de la Policía Judicial, es la Unidad Central Operativa (UCO), en la que usted trabajó hace unos años. ¿Qué le supone este reencuentro con un destino tan conocido?

Me gustaría decir que un rejuvenecimiento, pero no solo ha sido un agradable reencuentro con antiguos compañeros, sino que me ha servido, sobre todo, para constatar que sigue vivo lo que siempre ha caracterizado a esa unidad, su permanente espíritu de superación, su ansia de ser vanguardia en la investigación criminal, y su permanente búsqueda de la excelencia en su trabajo. Son mucho mejores ahora que cuando yo estaba en ella.

Desde la UCO se investigan delitos que, por sus especiales circunstancias, han sido muy mediáticos en nuestro país (Diana Quer, Yéremi Vargas, Gabriel Cruz "el pescaito"...). En algunos supuestos, se ha llegado a decir que la labor informativa de los medios puede llegar a perjudicar sus investigaciones... ¿Cómo es la relación que mantienen con la prensa?

Se ha dicho, y con razón, que eso puede suceder. Por eso hay que ser muy prudentes respecto de lo que se puede decir, e incluso de cuando se puede decir. Los medios de comunicación social son un actor social de primer orden, y no voy a emplear un segundo

en explicar la necesidad de dicho papel, ya que todos lo conocemos. Pero este debe ser ejercido con responsabilidad, a sabiendas que no todo vale para sacar primicias o titulares. La inmensa mayoría de los profesionales de los medios de comunicación son perfectos conocedores de ello, y hacen un ejercicio permanente de profesionalidad y pulcritud, racionalizando y administrando muy bien la información que llegan a conocer.

Mi relación con ellos ha sido especialmente buena, por lo general. Les debo mucho. En mi último destino, La Jefatura de la Zona en Castilla la Mancha, llegamos a tener periódicos encuentros (desayunos informales) con todos los medios acreditados en Toledo. Tengo grandes amigos en la profesión.

Experto en la lucha antiterrorista, en la que se forjó en el País Vasco y en Navarra en los peores años de ETA, realmente, ¿hemos pasado página? Y ¿qué opina del actual panorama de las ramas más violentas y radicales del yihadismo que actúan en Europa?

Bueno, respecto del fenómeno etarra, desde la perspectiva policial, evidentemente, hemos pasado página, hecha la salvedad de los asesinatos que quedan por resolver y en los que seguiremos trabajando. Si bien, esa herida aun supura. Pasaran décadas hasta que la sociedad española, y vasca en particular, supere definitivamente el episodio mas triste y dramático de la mas reciente historia de España.

El yihadismo es un fenómeno criminal global que, en principio, debemos tener claro que ha venido para quedarse. Sus raíces ideológicas están muy arraigadas en cierto sector del islamismo rigorista. Pero dicho esto, debo decir también que, en todos estos años de padecerlo se ha aprendido mucho sobre él, y los servicios de inteligencia y policiales tienen las claves de cómo se le puede combatir. Y a los resultados me remito.

Existe un debate abierto en la sociedad sobre si son o no acertadas nuestras políticas migratorias y sus efectos en la seguridad de los ciudadanos. ¿Qué consideración le merece la alerta mediática y social sobre el creciente número de delitos atribuidos a menores indocumentados que han llegado a nuestro país?

El fenómeno de la emigración, de menores y adultos, forma también parte del escenario a medio y largo plazo. Es una consecuencia inevitable de la globalización y de las desigualdades entre hemisferios. Y a las fuerzas de seguridad no nos cabe más que integrarlo en la fórmula del empleo de recursos y de política de prioridades. Hoy en día ese debate está más en lo puramente social y político que en lo policial, que siendo de interés y preocupación no es ni mucho menos desbordante. Hay otros ámbitos que, desde la Policía Judicial, nos reclama más atención.

Tanto desde la UCO de la Guardia Civil como desde la UDEF de la Policía Nacional, disponen de equipos especializados en la delincuencia económica que investigan conjuntamente tramas de corrupción (los ERE, la Púnica o Lezo, por citar algunos), fraudes o blanqueo de capitales, entre otros. ¿Están creciendo en España estos tipos de delitos?

Entiendo, por los ejemplos citados, que se refiere más a los delitos económicos relativos a la corrupción. En estos, por definición, la cifra negra es desconocida y alta, más aún si cabe que en cualquier otra tipología, con lo cual, hablar de crecimiento o estabilización de la comisión resulta un tanto especulativo. Quiero pensar que la mayor concienciación social sobre lo que supone esta lacra es lo que está haciendo que afloren y se visualicen más los casos, y no que el sentimiento de impunidad sea el que esté animando, a quien tiene la tentación y la oportunidad, a dejarse seducir. Pero centrándonos en la respuesta policial, lo que sí es una realidad, es que cada vez dedicamos más recursos a luchar contra esa tipología criminal. Si hacemos ese esfuerzo es porque creemos que con esa inversión se hace también profilaxis, dado que el mensaje que se da es alto y claro sobre la tolerancia cero con esos delitos.

Los delitos contra el patrimonio, en general, en el ámbito de la administración (corrupción) o no, ya no son solo los habituales, en el plano físico, con o sin violencia, sino que buena parte de ellos se producen en o desde el ciberespacio, en mayor o menor medida, y la investigación en ese ámbito cada vez resulta más técnica y exigente.

¿Qué opinión le merece la exigencia del uso de códigos éticos en las empresas y los programas de Compliance Penal como medios para evitar delitos en el ámbito de su actividad económica?

Nunca es tarde. Esta; la ética profesional, aunque se le suponía, como el valor a los militares, era algo que evidentemente no se ponía en valor, al no tener un refrendo escrito obligatorio. Ahora, se establecen unas líneas rojas que deja claro qué no es ético, haciéndolo rayano con el delito, cuando no directamente con un reproche penal, no solo al individuo sino también a la propia empresa, que puede ser sujeto del mismo. En la administración aquel refrendo se tiene hace tiempo, en muy distintas formas, por eso creo que era necesario que el sector privado también se beneficiaría, de esa concreción de la deontología profesional. Toda profesión pública o privada, debe estar revestida de cierta honorabilidad en su ejercicio.

¿Es cierto que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que limita a 18 meses la duración de las investigaciones puede llegar a perjudicar la labor de la UCO en casos complejos?

Esa es la versión medio vacía, de la recurrente metáfora de la botella. Pero esa limitación procesal también puede ser vista en su versión medio llena; como la de servir de acicate a los investigadores para que las cosas se hagan con el cronómetro puesto en marcha, lo cual te hace más diligente, y por tanto más eficaz y eficiente. Por ello, con este condicionamiento temporal, las unidades de investigación deben hacer su tarea, en el ámbito estrictamente policial, de manera ambiciosa y amplia, para que cuando llegue el momento de judicializar el asunto, que es cuando el reloj arranca, se tenga hecha toda la labor investigadora que no necesitaba de violentación de derechos fundamentales, que es cuando ya se hace imprescindible la intervención judicial. En definitiva, veo residual el número de casos en los

que aquella limitación condicione, perjudicando, el resultado de una investigación.

¿Cómo es la relación entre la Jefatura que dirige y sus correspondientes territoriales?

Muy buena. Todo nuestro esfuerzo está volcado en que seamos sus consultores y asesores cuando las investigaciones se les complican. Cuanto más puedan resolver autónomamente, mejor. Y cada día eso se produce con más frecuencia. Ellos son la primera respuesta del Cuerpo ante la comisión de un delito, y nuestro mayor anhelo es que no tengan que llamar a los servicios centrales. Pero si lo hacen, porque lo necesitan, encantados de apoyar a los compañeros. Deseando resolver la investigación conjuntamente, y cuanto antes, para que la víctima nos vea como la solución que el Estado ha puesto a su alcance. Y para que el órgano jurisdiccional tenga en nosotros la herramienta eficaz que se merece.

¿Qué recuerdos le quedan tras su paso por Granada como Coronel Jefe de su Comandancia, úlo mo des no antes de ascender a general?

Mi recuerdo no puede ser más grato. Inolvidable en todos los ámbitos de la vida. En lo personal, porque hice grandes amigos; conocí una tierra y una gente entrañable. Aprendí de su calidad humana y de su grandeza cultural e histórica. Pude interactuar con todos los ámbitos de la sociedad civil de manera franca y sencilla. Y en lo profesional, porque tuve la suerte de ejercer uno de los cargos más completos de la Institución; el mando de una comandancia, en una que abarca, y traslada, toda la riqueza y diversidad de la provincia en la que está desplegada, al servicio diario que desempeña el Cuerpo en ella (2/3 de su población está en demarcación de Guardia Civil). Con casi 2.000 hombres y mujeres, el mando de la comandancia de Granada fue un ejercicio permanente de Servicio (en mayúscula) en cuestiones tan exigentes como el narcotráfico, la inmigración irregular, el turismo de mar y montaña, y en esto último, especialmente, desarrollando nuestra naturaleza vocacional más querida, la humanitaria, con los auxilios en Sierra Nevada. En definitiva, y resumiendo mucho, de la decena de destinos que he tenido en mi vida profesional el que más me ha marcado. No se puede pedir más a un destino.



Recuperación de deudas generadas por nuestros clientes en países europeos

José Manuel Castellano Ubago.
Socio-Abogado. Dpto. Derecho Internacional.
Hispacolex Bufete Jurídico

Si eres empresario y tienes problemas con el cobro de las facturas de tus clientes europeos, deberías saber que el Reglamento (CE) 1896/2006 creó por primera vez un verdadero proceso civil europeo, el conocido como proceso monitorio europeo, que regula el procedimiento por el que una persona física o jurídica española desee ejercer la tutela de su frustrado derecho de crédito frente a un deudor domiciliado en alguno del resto de los países de la UE, simplificando y acelerando la ejecución y reconocimiento transfronterizo de los derechos de los acreedores en la UE.

Este procedimiento es aplicable en todos los Estados miembros de la UE con excepción de Dinamarca, y exclusivamente sobre asuntos dentro del ámbito civil y mercantil, excluyéndose de manera expresa materias como la fiscal, aduanera y administrativa, siendo competentes de conocer de los procedimientos los Juzgados de 1^a Instancia, en el caso de España.

Se trata de un procedimiento simple y sencillo que se inicia con la presentación del Formulario A

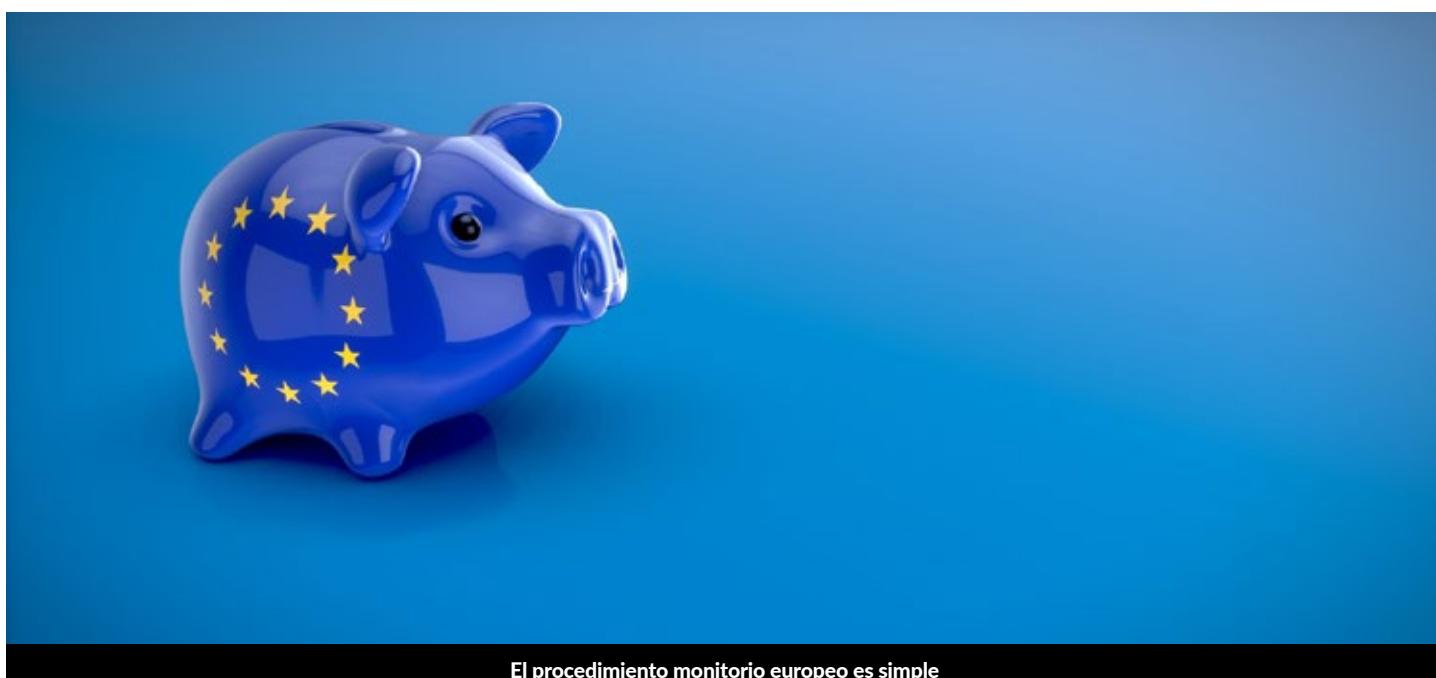
debidamente cumplimentado y que se adjunta al Reglamento citado de la UE, donde indicaremos el importe de la deuda, incluido el principal y, en su caso, los intereses, las penalizaciones contractuales (importante fijarlas previa y claramente en el contrato que firmamos) así como las costas. Además de lo anterior debemos incluir la causa de la acción, bastando una breve descripción del origen de la deuda generada, así como la de los medios de prueba que acreditan la deuda (facturas, contrato, etc), sin que sea necesario adjuntar esta documentación acreditativa, aunque los demandantes son libres de hacerlo si lo desean.

Una vez presentado, el órgano jurisdiccional, en España, examinará la petición sin llevar a cabo una evaluación de los medios de prueba, y en caso que se considere que necesita ser completada o rectificada la petición del demandante, concederá un plazo para ello utilizando en este caso el Formulario B adjunto al Reglamento, o si no se dan las circunstancias adecuadas recogidas legalmente, podrá desestimar la petición informando del motivo de la misma.

En el caso de aceptarse por el órgano jurisdiccional, inmediata-

mente se expedirá el requerimiento europeo de pago mediante el Formulario E (una vez abonadas las tasas judiciales). Dicho requerimiento se le enviará al deudor, y en caso de no presentar escrito de oposición al mismo se hará automáticamente ejecutivo, pudiendo actuar inmediatamente contra sus bienes y empresa en el país de nuestro cliente moroso. En caso el deudor se haya opuesto se continuará el proceso ante los órganos jurisdiccionales competentes del Estado miembro de origen.

Hasta aquí todo el proceso lo hemos desarrollado en nuestro país, sin embargo a partir de este momento, y sin que haya habido oposición, exclusivamente en lo que respecta a la ejecución del requerimiento de pago, y posterior embargo de bienes, deberá llevarse a cabo en el país del deudor, y en su lengua oficial, con lo que tendremos que contar en este caso con la colaboración de un despacho de abogados en el estado miembro donde vayamos a ejecutarlo, para poder tener finalmente éxito en nuestras pretensiones. De ahí la importancia de contar con un despacho que tenga otros despachos colaboradores en el resto de países miembros de la UE.



Tramitación de indemnizaciones por accidentes de tráfico

Raquel Ruiz García.
Socio-Abogada. Dpto. Derecho de Seguros.
HispaColex Bufete Jurídico

En el presente artículo vamos a analizar en unas breves líneas cuáles es el proceso para la tramitación de una indemnización por las lesiones padecidas como consecuencia de un accidente de tráfico, explicando en primer lugar la normativa que sirve de instrumento para poder materializar el importe de la futura indemnización.

El pasado día 1 de enero de 2016 entró en vigor un nuevo sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, introducido en nuestra legislación a través de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, conteniendo un conjunto de reglas a través del cual se podrá calcular la cuantía que le corresponde a un lesionado como consecuencia de un accidente de tráfico, debiendo de diferenciar, para poder realizar el cálculo de la indemnización, entre el fallecimiento, lesiones permanentes (secuelas) y lesiones temporales.

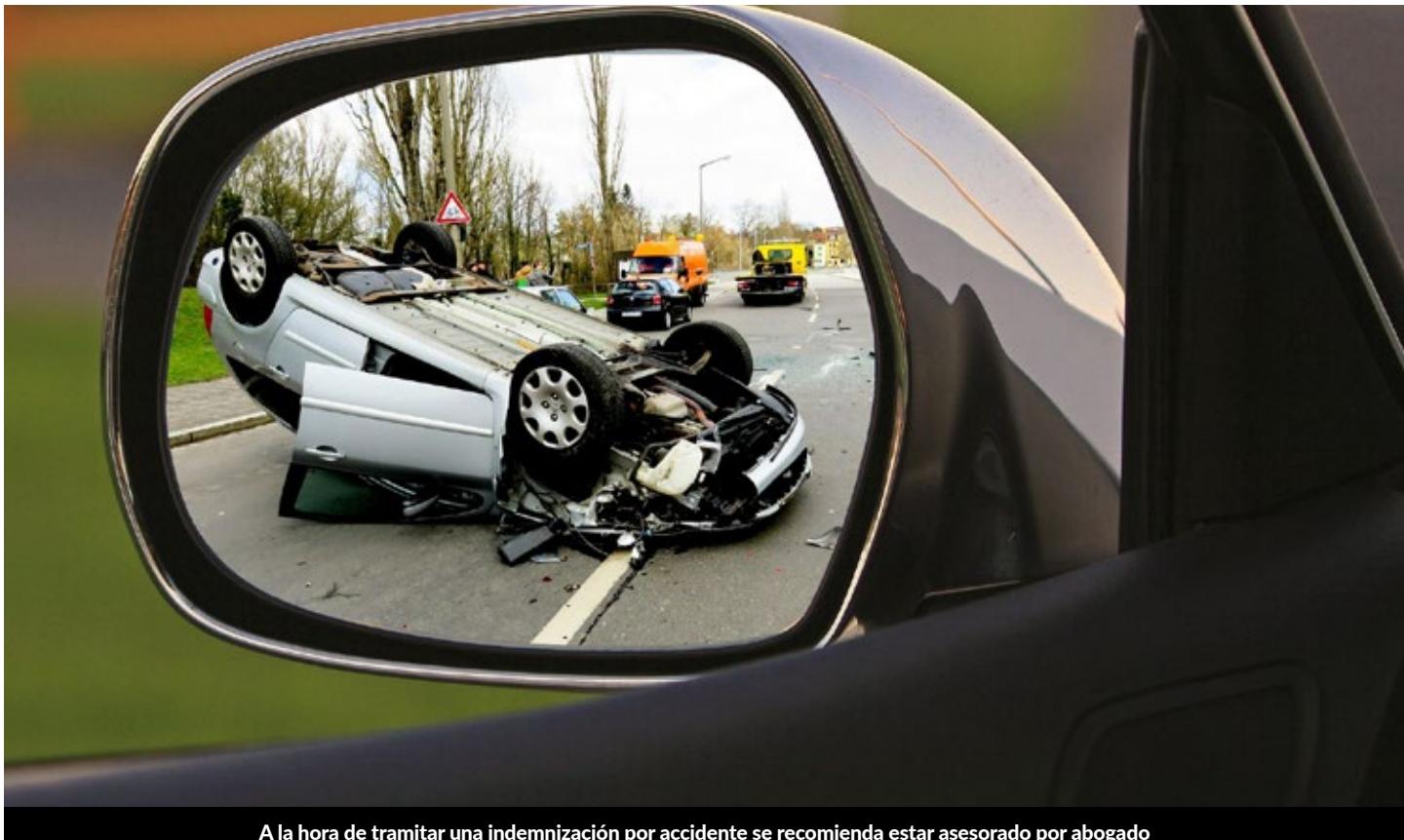
Una vez producido el siniestro es muy importante poner de relieve que el lesionado deberá de acudir a un centro hospitalario antes de que transcurran 72 horas desde el siniestro, con la finalidad de poder justificar que el estado lesional que presenta es como consecuencia del accidente, de tal modo que se pueda establecer el nexo causal entre el accidente y las lesiones que padece.

Tras haber finalizado su proceso de estabilización o curación de sus lesiones, se deberá de presentar frente a la Compañía de Seguros del vehículo responsable del accidente, una reclamación previa con toda la información relevante sobre el accidente, interesando que conforme a la documentación aportada, se realice la correspondiente oferta de indemnización, debiendo de indicar que la exigencia de tal reclamación extrajudicial es un requisito de procedibilidad para poder presentar la demanda, pues no se admitirá la misma si no se acredita la previa comunicación.

En el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la reclamación previa, la Compañía de Seguros deberá de realizar al lesionado una oferta motivada de indemnización, debiendo de desglosar la misma cada uno de los conceptos que se indemnizan y sus importes.

En el caso en el que existiera discrepancia por parte del lesionado en los conceptos e importes ofrecidos por la Cía. de Seguros en la oferta motivada, el mismo podrá interesar la emisión de un informe médico pericial por parte del Instituto de Medicina Legal o bien un informe pericial privado, a fin de poder hacer valer en la vía judicial la indemnización que le corresponda como consecuencia del accidente.

Hemos de advertir la importancia de estar en todo momento asesorado por un abogado especializado en materia de accidentes de tráfico, contando HispaColex Bufete Jurídico con un Departamento de Derecho de Seguros que se pone a su disposición del lector, indicándoles que nuestra primera consulta siempre será gratuita.



Inclusión en listas de morosos, legitimación para consulta de dichas listas y derechos del afectado

Ana Isabel Caballero Ferrer.
Socio-Abogada. Dpto. Derecho de Protección de Datos. HispaColex Bufete Jurídico

Las denominadas "Listas de Morosos" son ficheros automatizados de datos personales de contenido económicofinanciero que reflejan generalmente impagos de deudas. Entre las más conocidas están ASNEF, RAI Y CCI, entre otras muchas.

Hay dos tipos de ficheros:

1º) De solvencia patrimonial: evalúan las posibilidades económicas de una persona para hacer frente a una obligación crediticia.

2º) De incumplimiento de obligaciones dinerarias: recogen las incidencias en el cumplimiento de pago de obligaciones dinerarias.

Sólo están legitimados para consultar este tipo de ficheros aquellos que mantengan una relación contractual con el afectado que implique el abono de una cuantía pecuniaria (por ejemplo entidades bancarias o crediticias) o aquellas personas físicas o jurídicas con las que el afectado hubiera solicitado concertar un contrato con financiación, pago aplazado o facturación periódica. (includiéndose en este

caso aquellos que desean conocer la solvencia del afectado previamente a concertar un negocio de contenido económico con este) (Art. 20.1.d LOPDGDD).

La inclusión en una de estas listas tiene efectos perjudiciales para el afectado, incidiendo sobre todo en su derecho al honor, de ahí que tengan un férreo control normativo.

Al tratarse de datos de carácter personal, su regulación normativa se encuentra en la L.O 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante) y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de Abril (RGPD en adelante). El artículo 20 de la LOPDGDD recoge los requisitos de inclusión en este tipo de ficheros:

a) Los datos han de ser facilitados por el acreedor o representante legal.

b) Han de referirse a deudas ciertas, vencidas y exigibles, que no se hayan reclamado por el deudor en procedimiento administrativo, judicial o de mediación vinculante.

c) Se debe informar al afectado en el momento de celebración del

contrato y en el de requerimiento de pago, sobre la posibilidad de inclusión de sus datos en este tipo de ficheros, especificándose en los que participe el acreedor.

En caso de incumplimiento, además se debe informar al afectado de los derechos que le asisten, regulados en los arts. 15 a 22 RGPD (Acceso, rectificación, cancelación, o el novedoso derecho al olvido, entre otros), así como del plazo de 30 días -desde la notificación de la deuda- para el ejercicio de esos derechos, permaneciendo bloqueados los datos durante ese plazo.

d) Sólo se conservarán los datos en el fichero mientras persista el incumplimiento, con un máximo de cinco años desde el vencimiento de la deuda.

El acreedor debe garantizar que concurren los requisitos exigidos para la inclusión de datos en el fichero, respondiendo de la inexistencia de la deuda o inexactitud de datos. Se excluyen aquellos datos relativos a información adicional a la contemplada en el artículo 20.1 LOPDGDD, y obtenida de otras fuentes distintas de las del acreedor, con la intención de llevar a cabo un perfilado del afectado mediante técnicas de calificación crediticia.



HispaColex y Covirán, una alianza de futuro

Javier López García de la Serrana, socio-director de HispaColex, ha sido nombrado letrado asesor del Consejo Rector de Covirán, la mayor cooperativa de supermercados de proximidad, con más de 3.000 establecimientos que, al igual que el bufete jurídico, comparten sede central en Granada.

En palabras de Javier López, ha sido "un orgullo que Supermercados Covirán haya contado con HispaColex para esta nueva etapa tan ilusionante". Un orgullo y un nuevo reto para el equipo de letrados del bufete que cuenta con una trayectoria profesional cercana a los 30 años de servicio a las empresas andaluzas.

Y es que el pasado 9 de junio, tuvo lugar la celebración de la Asamblea General de Covirán, con una importante renovación de su Consejo Rector y la elección de

Patro Contreras como presidenta y Consejera Delegada de Covirán.

La Cooperativa granadina, desde entonces, ha emprendido una serie de cambios en su estructura organizativa impulsados por su nuevo Consejo rector que se ha marcado como objetivo prioritario competir en cada uno de los mercados donde está presente, situar al Socio en el centro de su estrategia y potenciar las capacidades de sus equipos de personas.

El nuevo Comité Directivo, liderado por su presidenta, Patro Contreras, está compuesto por Diego Carrión, Director de Cadena de Suministro, José Francisco Muñoz, Director IT, Corporativa y del punto de Venta y Enrique Hernández, Director de Finanzas que inician una nueva etapa focalizada en la competitividad de su actividad comercial y modernización de su gestión.

Con esta alianza, cuya firma ha tenido lugar en la sede del Bufete, Covirán cuenta con el respaldo legal en todas las operaciones que la cooperativa precise en su día a día, tanto en España como en Portugal, ofrecidas por un equipo de más de 40 letrados y economistas especializados en todas las áreas de empresa que pueda necesitar una cooperativa líder en el formato de supermercado de proximidad.

Además de los referidos servicios de **asistencia jurídica global**, igualmente, se prestará el servicio de Secretaría del Consejo Rector y del resto de sociedades participadas, así como asesoramiento en transporte, logística y comercio internacional, y un completo asesoramiento laboral imprescindible en una empresa de la entidad y alcance de Covirán.



En su visita a nuestro Bufete, la presidenta y consejera delegada de Covirán, Patro Contreras, acompañada por José Francisco Muñoz, miembro del Comité directivo de Covirán, junto a Ignacio Valenzuela y Javier López García de la Serrana, socios del Bufete.

ESTRATEGIA

Para cada movimiento, cuenta con
LEGAL PLAN EMPRESAS

El servicio de asesoramiento integral que necesita tu empresa



hispacolex

BUFETE JURÍDICO

Más de 600 empresas andaluzas ya confían en nosotros

SOCIO DE

 **HISPAJURIS**

Málaga

Fiscal Luis Portero, 7 - 2^a Pl
29010 Málaga
Te.: 952 070 793

Granada

Trajano, 8 - 1^a Pl
18002 Granada
Te.: 958 200 335

Jaén

Paseo de la Estación, 13 - 3^a Pl
23007 Jaén
Te.: 953 870 417

hispacolex.com

